



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

*Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES A APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LOS CONGRESOS CARENTES DE ELLAS.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas locales a aprobar la creación de Comisiones Ordinarias de Derechos de la Niñez en los Congresos carentes de ellas, presentada por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD), el del 22 de enero de 2014.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

#### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo correspondiente al “**CONTENIDO**” se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio;
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” la Segunda Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar las proposiciones en análisis.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES A APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LOS CONGRESOS CARENTES DE ELLAS.**

### I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de enero de 2014, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública.

### II. CONTENIDO

A. En la Proposición con Punto de Acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

*“...exhorta respetuosamente a las legislaturas de los estados a aprobar en la medida de sus posibilidades y a la brevedad posible la creación de comisiones ordinarias de derechos de la niñez en cada una de ellas, con el fin de proteger e impulsar los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestro país.”*

B. Enseguida, los proponentes refieren una serie de consideraciones para fundamentar su solicitud:

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o. precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*En este sentido, actualmente contamos con la reforma constitucional, relativa a los derechos humanos, la cual fue publicada el 10 de junio de 2011. Dicha reforma dio un cambio radical en el tradicional paradigma en la tutela de los derechos inherentes a la persona. De manera que en su artículo 1o., se determina el principio de convencionalidad, en el sentido de que los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano están en el mismo parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Los tratados internacionales que han sido suscritos y ratificados contemplan lineamientos de carácter vinculante para el Estado mexicano, encontrándose entre ellos: la Convención de los Derechos del Niño, la cual observa una serie de aspectos a los que se ha comprometido a asegurar a la niñez la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.*

*Por ello, el Estado, al suscribir y ratificar la Convención, se comprometió a adecuar sus leyes y establecer políticas públicas necesarias para proteger el interés superior del niño como una consideración primordial. Para tal efecto, el Estado mexicano se compromete a adoptar todas las*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES A APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LOS CONGRESOS CARENTES DE ELLAS.**

*medidas legislativas, administrativas y jurisdiccionales apropiadas para proteger a la niñez contra cualquier vulneración de sus derechos.*

*En México, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ratifica este compromiso y establece la obligación de los tutores (artículos 11) y del Estado (artículo 13) por velar el cumplimiento de este derecho.*

**Artículo 11.** *Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:*

*A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.*

*Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.*

*B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atender contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.*

*Las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de los deberes antes señalados. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado.*

*Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, impulsarán la prestación de servicios de guardería, así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen.*

**Artículo 13.** *A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en este capítulo, las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país:*

*A. Las obligaciones de ascendientes o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de una niña, de un niño, o de un o una adolescente de protegerlo contra toda forma de abuso; tratarlo con respeto a su dignidad y a sus derechos; cuidarlo, atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos, aprenda a defenderlos y a respetar los de las otras personas.*

*B. Para que el Estado, en los ámbitos federal, estatal y municipal pueda intervenir, con todos los medios legales necesarios, para evitar que se generen violaciones, particulares o generales del derecho de protección de niñas, niños y adolescentes. Especialmente se proveerá lo necesario para evitar que salgan del país sin que medie la autorización de sus padres, tutores o de un juez competente.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES A APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LOS CONGRESOS CARENTES DE ELLAS.**

*C. La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, o cualesquiera persona, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en esta ley, en cualquiera de sus formas, de ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.*

*En las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes. En este sentido, estos y otros instrumentos internacionales buscan que prioritariamente el interés de la infancia debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad y se relacionan con niñas, niños y adolescentes. Por lo que, la normatividad existente o aquellas que se encuentren en elaboración, deben dirigirse a procurarles de manera prioritaria los cuidados y la asistencia que requieren, con el propósito de lograr un crecimiento y un desarrollo pleno, dentro de un ambiente de bienestar tanto en el aspecto familiar como social.*

*En nuestro país, datos censales de 2010 indican que residen 32.5 millones de niños y niñas de 0 a 14 años de edad, en términos relativos representan 29 por ciento de la población total. En el país, más de la mitad de las niñas y niños viven en zonas urbanas (59.11 por ciento contra el 40.89 por ciento en zonas rurales). La tasa de asistencia neta para los niños a la escuela primaria es de 95.4, para niñas es de 95.7, de secundaria, es de 67.4 para los niños, y de 62.2 para las niñas.<sup>1</sup> De manera que ser niña o niño en este país, significa tener un 80 por ciento de probabilidad de enfrentar muchas carencias, porcentaje que se eleva para quien es mujer, indígena, tiene alguna discapacidad o vive en zonas rurales del sur del país.<sup>2</sup>*

*La situación que vive México en relación con el crimen organizado, se desprenden otros problemas de protección a la niñez, incluida la participación de los y las niñas en actividades de la delincuencia organizada particularmente, la utilización de ellos en el tráfico de drogas. La población infantil es, por sus características penales muy vulnerable; en efecto, "las organizaciones del crimen organizado suelen buscar jóvenes, puesto que no son imputables criminalmente en materia penal, por lo menos no como los delinquentes adultos, sino de forma diferenciada."<sup>3</sup>*

*Asimismo, el maltrato infantil es uno de los fenómenos de violencia más generalizado; la diversidad de sus formas, su dimensión oculta en muchos casos, y la aceptación socio-cultural del fenómeno, no ha permitido que se vuelva un tema prioritario en las políticas públicas, a pesar del derecho del niño a una vida libre de violencia -Art.19 de la Convención de los Derechos del Niño-. Por lo que la erradicación de esta práctica es un desafío fundamental para el derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos de la infancia.*

*Cuando hablamos de trabajo infantil debemos indicar que en 2011, 3 millones 35 mil 466 de niños, niñas y adolescentes de cinco a 17 años trabajaban en México, de los cuales casi el 40 por ciento no asistían a la escuela, de acuerdo con un reporte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La pobreza, el acceso limitado a la educación y la discriminación son factores clave en la explotación de menores en el mundo, el tráfico de menores para trabajo forzado o explotación sexual se mantiene como un problema mayor ante el cual las niñas se encuentran en alto riesgo.*

*Muchos y muy diversos son los problemas que enfrentan las niñas y niños y que debe ser atendidos a la brevedad, ya que son un grupo poblacional con alto riesgo de ser dañados en muy diversas formas,*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES A APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LOS CONGRESOS CARENTES DE ELLAS.**

*por lo anterior, resulta importante que las legislaturas de los estados tengan una Comisión de Derechos de la Niñez para que las y los legisladores hagan planteamientos y propuestas que impulsen la implementación del interés superior de la niñez y la prevalencia de sus derechos sobre los demás, en armonía con los instrumentos internacionales que México ha suscrito y ratificado.*

*Es importante que con la creación de estas comisiones, al interior de ellas se generen acciones legislativas que servirán de marco para el análisis y la situación de vida que hoy enfrentan las niñas y niños en todos sus ámbitos donde se encuentran insertos, que les afectan y vulneran sus derechos”.*

C. Concluye la proponente al señalar que:

*“... con la creación de la Comisión de Derechos de la Niñez en cada congreso estatal y en la Asamblea Legislativa se va a reforzar la protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad; migrantes, indígenas, trabajadores, niños y niñas con discapacidad, en situación de calle, etcétera”.*

D. Abunda la proponente en detallar y resaltar algunos comentarios sobre lo anterior y formula el siguiente:

**“Punto de Acuerdo:**

**Único.** *La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas de los estados a aprobar en la medida de sus posibilidades y a la brevedad posible la creación de comisiones ordinarias de derechos de la niñez en cada una de ellas, con el fin de proteger e impulsar los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestro país”.*

### III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Esta Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES A APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LOS CONGRESOS CARENTES DE ELLAS.**

C. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la propuesta de la proponente para que en cada una de las legislaturas de los estados y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se cuenten con Comisiones Ordinarias de Derechos de la Niñez y con ello, materializar el hecho de que el interés superior de la niñez esté por encima de cualquier otro interés particular que en muchas ocasiones merma el pleno y sano desarrollo de los menores como se presenta en casos del orden familiar, donde al darse el divorcio entre los padres, uno de ellos o ambos hacen con sus actos un daño a los menores que resultan irreversibles, como lo es el caso de la alienación parental, generalmente presentado por mujeres hacia los hijos, que distorsionan la imagen paterna para fomentar en ellos un odio hacia los padres.

Por lo anteriormente expuesto, la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas de los 31 estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a aprobar en la medida de sus posibilidades y a la brevedad posible la creación de Comisiones Ordinarias de Derechos de la Niñez en cada una de ellas, con el fin de proteger e impulsar los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestro país”.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 28 de ENERO de 2014.*



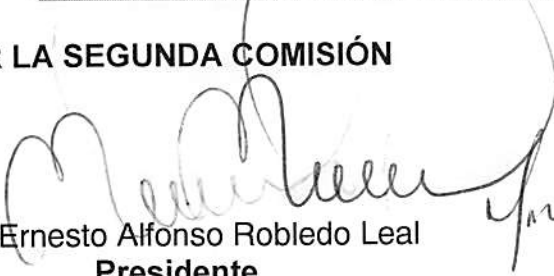
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

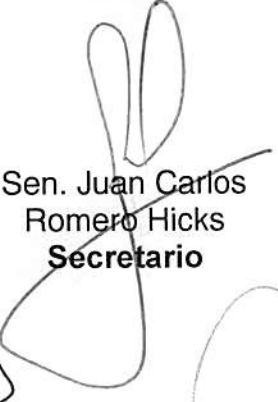
Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A LAS  
LEGISLATURAS LOCALES A APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES  
ORDINARIAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LOS CONGRESOS  
CARENTES DE ELLAS.


### POR LA SEGUNDA COMISIÓN


  
Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal  
**Presidente**

  
Sen. Daniel Amador Gaxiola  
**Secretario**

  
Sen. Juan Carlos  
Romero Hicks  
**Secretario**

  
Dip. Javier Orihuela  
García  
**Secretario**

  
Dip. María De Las Nieves García  
Fernández

  
Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz

Dip. René Fijiwara Montelongo

  
Sen. Mely Romero Celis

Dip. Areli Madrid Tovilla

Sen. Manuel Camacho Solís

  
Dip. Analilia Gza.C.

Dip. Mónica García de la Fuente

  
Sen, María Marcela Torres Peimbert



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

*Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública*  
*Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A LAS  
LEGISLATURAS LOCALES A APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES  
ORDINARIAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LOS CONGRESOS  
CARENTES DE ELLAS.**

Dip. Ricardo Cantú Garza

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa

Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza